



PLAN DE **San Luis**

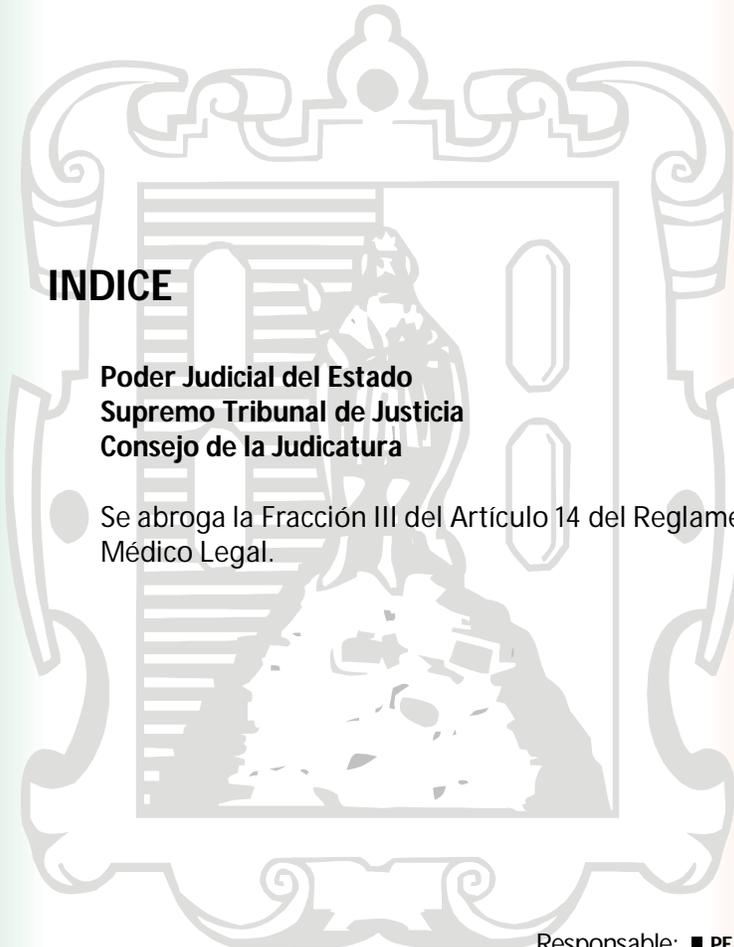
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Poder Judicial del Estado
Supremo Tribunal de Justicia
Consejo de la Judicatura

Se abroga la Fracción III del Artículo 14 del Reglamento del Servicio Médico Legal.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para la publicación de documentos oficiales es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, en formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**

Para la publicación de documentos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de San Luis Potosí y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances presentarlos en formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**.

Los documentos de Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Para la publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

Los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Los documentos y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar en cuenta la información publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Los documentos se publican ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Para el mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesario, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Judicial del Estado

Supremo Tribunal de Justicia

Consejo de la Judicatura

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 2 DOS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ORDINALES 86, 94, FRACCIONES III Y XXXVII, 130 Y 132, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINÓ ABROGAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL

Artículo 14. Además de lo establecido en la Ley Orgánica y las leyes procesales aplicables, el Servicio Médico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar los requerimientos de servicios forenses de los órganos jurisdiccionales y emitir las opiniones, informes y dictámenes médico legales solicitados;

II. Apoyar las relaciones institucionales con las instancias locales, nacionales y extranjeras que realicen funciones periciales en ciencias forenses, derivado de los acuerdos y convenios de coordinación y colaboración;

III. Colaborar y prestar sus servicios en los programas preventivos, correctivos o campañas de salud dirigidas a los servidores judiciales;

IV. Proporcionar orientación a los titulares de los órganos judiciales y servidores judiciales, en casos de emergencia y eventualidades que así lo requieran, coordinándose con las instancias correspondientes;

V. Analizar y emitir opinión, previa instrucción del Pleno, sobre los servidores judiciales que presenten, a juicio del Pleno del Consejo, incapacidades continuas o recurrentes, y pronunciarse sobre aquéllos que pudieran ser candidatos a pensión;

VI. Dictaminar, a petición del titular del órgano judicial, el estado de ebriedad o toxicomanía que pudiera presentar algún servidor judicial; y,

VII.VII. Las demás que le encomienden la legislación aplicable y las disposiciones del Pleno.” Del personal que integra la estructura orgánica. Las categorías que integrarán los Centros de Justicia dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de San Luis Potosí, son las siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma al Reglamento del Servicio Médico Legal, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a dicha reforma y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- Désele la más amplia difusión al contenido del presente acuerdo en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado y en la Gaceta Judicial.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 2 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente **Juan Paulo Almazán Cue**, **Diana Isela Soria Hernández**, **Jesús Javier Delgado Sam** y **Huitzilihuitl Ortega Pérez**, y ante la licenciada **Geovanna Hernández Vázquez** Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

Magistrado Juan Paulo Almazán Cue.
Presidente.
(RÚBRICA)

Consejera Diana Isela Soria Hernández
(RÚBRICA)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam
(RÚBRICA)

Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez
(RÚBRICA)

Geovanna Hernández Vázquez.
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.
(RÚBRICA)